

DECRETO DE ALCALDÍA N° 041-2011-MPT

Trujillo, 20 de Diciembre del 2011

VISTO, el Proyecto presentado por la Gerencia de Transporte, tránsito y Seguridad Vial, para la aprobación e implementación de los nuevos dispositivos de identificación y control de los parámetros del Plan Regulador de Rutas Actualizado para la Provincia de Trujillo, y del reglamento que regula las condiciones, requisitos y procedimiento para la autorización de persona natural o jurídica encargada de su confección, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 27181 – Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos Provinciales son autoridad competente en materia del Servicio de Transporte Público de Personas, dentro del ámbito de su circunscripción, desarrollando facultades normativas de gestión y de fiscalización;

Que, en el marco de los dispositivos legales antes citados, los Gobiernos Locales emiten las disposiciones complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su correspondiente ámbito de administración;

Que, en concordancia con lo expuesto, la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, vigente a partir del 28.MAYO.2003, prescribe como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en su artículo 81, inciso 1, numeral 1.2, lo siguiente: *“Las Municipalidades, en materia de Tránsito, vialidad y Transporte Público ejercen las siguientes funciones: (...) 1.2. Normar y regular el Servicio Público de Transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...)”*;

Que, con fecha 03.JUNIO.2006, se publica en el Diario Oficial Nuevo Norte la Ordenanza Municipal Nro. 010-2006-MPT, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de la Provincia de Trujillo; dispositivo local que tiene como objeto establecer las disposiciones normativas generales de regulación del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de personas; disponiendo que los aspectos no previstos por su normativa serán desarrollados mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 026-2002-MPT, publicada en el Diario Oficial Nuevo Norte de fecha 21.FEBRERO.2003, aprobó el Reglamento de Transporte Terrestre de la Provincia de Trujillo; manteniendo vigencia en aquellos aspectos que no se contraponen a la Ordenanza Municipal Nro. 010-2006-MPT, como es el caso de los artículos 62º al 70º de la Sección V, del Capítulo II, Título VIII, referido a los dispositivos de control de los parámetros del Plan Regulador de Rutas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, Publicada en fecha 04.MARZO.2011, se aprueba de forma provisional, en tanto se culminan los estudios referidos en la parte considerativa, la actualización del Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Trujillo; el cual consta de dos Capítulos: a) Capítulo I: Introducción y Definición de Parámetros, y, b) Capítulo II: Fichas Técnicas de Rutas de la modalidad de Ómnibus y Camionetas Rurales; asimismo se dispone la ampliación de los permisos de operación, de los operadores autorizados del servicio, hasta el 31.JULIO.2011

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2011-MPT, publicada el 22.JULIO.2011, se amplía por un periodo de 90 días calendario la vigencia de los permisos de operación y las habilitaciones vehiculares de los operadores autorizados en el servicio de transporte público regular de personas;

Que, el letrero de identificación de ruta y el letrero de identificación de unidad fuera de servicio, son dispositivos de identificación y control de los parámetros del Plan Regulador de Rutas Actualizado del Servicio de Transporte Público Regular de Personas, que deberán ser implementados por los operadores del servicio que renueven sus correspondientes autorizaciones.

Que, con la finalidad de regular las condiciones, requisitos, y procedimiento mediante el cual se otorgue la autorización a la persona natural o jurídica que se encargará de la confección de los mencionados dispositivos de control; se propone la aprobación de su reglamentación mediante el presente Decreto de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas; la Alcaldía, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y, en concordancia con la Ordenanza Municipal Nro. 010-2006-MPT, la Ordenanza Municipal Nro. 026-2002-MPT, y, la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR E IMPLEMENTAR los dispositivos de identificación y control de los parámetros del Plan Regulador de Rutas Actualizado del Servicio de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Trujillo, que como Anexo I, II y III forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento, que regula las condiciones, requisitos y procedimiento para la autorización de persona natural o jurídica para confeccionar los dispositivos de identificación y control de los parámetros del plan regulador de rutas actualizado del servicio de transporte público regular de personas de la Provincia de Trujillo, que como Anexo IV forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

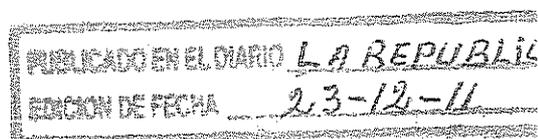
ARTÍCULO TERCERO.- La VIGENCIA del presente Decreto de Alcaldía se iniciara a partir del día siguiente de su publicación oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para las acciones administrativas que permitan el estricto cumplimiento del presente decreto.

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese.



Gloria Montenegro Figueroa
TENIENTE ALCALDESA



ANEXO I

DISEÑO DEL LETRERO DE RUTA PARA OMNIBUS (Código M) y CAMIONETAS RURALES (Código C)

VISTA FRONTAL

 M P T	Código de Ruta
Letra de Ruta	

VISTA POSTERIOR

Nombre de la Empresa de Transportes
Código del Letrero
SELLO Y FIRMA DEL GERENTE DE TRANSPORTE
CÓDIGO DE BARRAS

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONFECCIÓN DEL LETRERO DE RUTA PARA
"OMNIBUS" (Código M) Y "CAMIONETAS RURALES" (Código C)**

1. **Dimensiones:** Longitud = 29.5 cm ; Altura = 25 cm.
2. **Material:** Sintético, con laminado.
3. **Líneas divisorias,** grosor = 3 mm; del mismo color que el fondo del letrero. Reflectivo.
4. **Impresión Reflectiva:** Las partes que correspondan deberán ser impresas con resolución de 720 dpi, grado ingeniería.
5. **Sección del "Logo de la MPT"**
 - a) **Ubicación:** Lado superior izquierdo.
 - b) **Dimensiones:** Longitud = 8 cm ; Altura = 7 cm.
 - c) **Fondo:** Blanco.
 - d) Contiene el "Escudo de la MPT" a colores. Reflectivo.
 - e) Contiene las siglas "MPT" con letras de color azul oscuro, se ubica en forma vertical al costado derecho del escudo. Reflectivo.
6. **Sección del "Código de Ruta"**
 - a) **Ubicación:** Lado superior derecho.
 - b) **Dimensiones:** Longitud = 20.6 cm ; Altura = 7 cm.
 - c) **Fondo:** Blanco.
 - d) Contiene el "Código de Ruta" en la mayor dimensión posible, en color negro. Reflectivo.
7. **Sección de la "Letra de Ruta"**
 - a) **Ubicación:** Parte inferior.
 - b) **Dimensiones:** Longitud = 29.5 cm ; Altura = 17.7 cm.
 - c) **Fondo:** Color según la ruta (rojo, azul, celeste, naranja y verde). Reflectivo.
 - Las rutas que circulan; parcialmente o totalmente, en el tramo comprendido por la Av. Los Incas – Av. César Vallejo (cuadras 1 y 2) y/o en el tramo comprendido por la Av. España (cuadra 16) – Jr. Sinchi Roca (cuadras 11 y 12) – Av. José María Eguren (cuadra 01); de acuerdo al carril de sentido de circulación que se haya asignado; tendrán los siguientes colores:
 - **Rojo :** Av. Los Incas – Av. César Vallejo en doble sentido.
 - **Azul :** Jr. Sinchi Roca – Av. José María Eguren en doble sentido.
 - **Celeste:** Carril Sentido anti-horario : Av. Los Incas – Av. César Vallejo; y/o, Carril Sentido horario : Jr. Sinchi Roca – Av. José María Eguren.
 - **Naranja:** Carril Sentido horario : Av. César Vallejo – Av. Los Incas; y/o, Carril Sentido anti-horario : Av. José María Eguren – Jr. Sinchi Roca.
 - Las rutas que no circulen en los tramos de las vías especificadas en el rubro anterior usarán letreros de color Verde.
 - d) Contiene la "Letra de Ruta" en la mayor dimensión posible, en color blanco. Reflectivo.
8. **Reverso del Letrero**
 - a) Nombre de la Empresa de Transportes (en recuadro)
 - **Ubicación:** Parte superior abarcando el mayor ancho posible.
 - **Color de las letras:** negras.
 - b) Código del Letrero (en recuadro)
 - **Ubicación:** Debajo del "nombre de la empresa de transportes", abarcando el mayor ancho posible.
 - **Tipo de Caracteres:** alfanumérico (será proporcionado por la GTTSV de la MPT).
 - **Color de las letras:** negras.
 - c) Sello y Firma del Gerente de Transportes
 - **Ubicación:** Debajo del "código del letrero", en dimensiones de: 7cm de largo x 5cm de altura.
 - Esta sección debe estar diseñada de tal manera que se permita estampar la firma y sello del Gerente de Transporte con duración permanente, y luego, ser protegido con el laminado correspondiente.
 - d) Código de Barras
 - **Ubicación:** Debajo del "sello y firma del Gerente de Transportes", en dimensiones de: 7cm de largo x 5cm de altura.
 - Esta sección debe estar diseñada de tal manera que se permita estampar el "código de barras" con duración permanente, y luego, ser protegido con el laminado correspondiente.

ANEXO II

DISEÑO DEL LETRERO DE RUTA PARA TAXIS REGULARES (Colectivos)

VISTA FRONTAL

 M P T	Letra de Ruta y/o Lugar más Específico de Origen
Lugar y/o Distrito de Origen	

VISTA POSTERIOR

Nombre de la Empresa de Transportes
Código del Letrero
CÓDIGO DE BARRAS
SELLO Y FIRMA DEL GERENTE DE TRANSPORTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONFECCIÓN DEL LETRERO DE RUTA PARA
“TAXIS REGULARES” (Colectivos)

1. Dimensiones: Longitud = 36 cm ; Altura = 15.5 cm.
2. Material: Sintético, con laminado.
3. Líneas divisorias, grosor = 3 mm; del mismo color que el fondo del letrero. Reflectivo.
4. Impresión Reflectiva: Las partes que correspondan deberán ser impresas con resolución de 720 dpi, grado ingeniería.
5. **Sección del “Logo de la MPT”**
 - a) Ubicación: Lado superior izquierdo.
 - b) Dimensiones: Longitud = 8 cm ; Altura = 7 cm.
 - c) Fondo: Blanco.
 - d) Contiene el Escudo de la MPT a colores. Reflectivo.
 - e) Contiene las siglas “MPT” con letras de color azul oscuro, se ubica en forma vertical al costado derecho del escudo. Reflectivo.
6. **Sección de la “Letra de Ruta” y/o “Lugar más Específico de Origen”**
 - a) Ubicación: Lado superior derecho.
 - b) Dimensiones: Longitud = 27.1 cm ; Altura = 7 cm.
 - c) Fondo: Blanco.
 - d) Contiene la “Letra de Ruta” y/o el “Lugar más Específico de Origen”, en la mayor dimensión posible. Con letras de color negro. Para el caso de “Lugar más Específico de Origen” la primera letra debe ser mayúscula y el resto en minúscula. Reflectivo.
7. **Sección del “Lugar” y/o “Distrito”, de Origen**
 - a) Ubicación: Parte inferior.
 - b) Dimensiones: Longitud = 36 cm ; Altura = 8.2 cm.
 - c) Fondo: Reflectivo, del color según el distrito que se tenga como origen.

▪ Víctor Larco Herrera	: rojo
▪ Moche	: azul
▪ Salaverry	: Verde
▪ El Porvenir	: Celeste
▪ Florencia de Mora	: Anaranjado
▪ La Esperanza	: Amarillo
 - d) Contiene el “Lugar” y/o “Distrito”, de Origen, en la mayor dimensión posible. Con letras en color blanco. La primera letra debe ser mayúscula y el resto en minúscula. Reflectivo.
8. **Reverso del Letrero**
 - a) Nombre de la Empresa de Transportes (en recuadro)

▪ <u>Ubicación</u> : Parte superior abarcando el mayor ancho posible.
▪ <u>Color de las letras</u> : negras
 - b) Código del Letrero (en recuadro)

▪ <u>Ubicación</u> : Debajo del “nombre de la empresa de transportes”, abarcando el mayor ancho posible.
▪ <u>Tipo de Caracteres</u> : alfanumérico (será proporcionado por la GTTSV de la MPT).
▪ <u>Color de las letras</u> : negras.
 - c) Sello y Firma del Gerente de Transportes

▪ <u>Ubicación</u> : Debajo del “código del letrero”, en dimensiones de: 7cm de largo x 5cm de altura.
▪ Esta sección debe estar diseñada de tal manera que se permita estampar la firma y sello del Gerente de Transporte con duración permanente, y luego, ser protegido con el laminado correspondiente.
 - d) Código de Barras

▪ <u>Ubicación</u> : Debajo del “sello y firma del Gerente de Transportes”, en dimensiones de: 7cm de largo x 5cm de altura.
▪ Esta sección debe estar diseñada de tal manera que se permita estampar “el código de barras” con duración permanente, y luego, ser protegido con el laminado correspondiente.

ANEXO III
DISEÑO DEL LETRERO "FUERA DE SERVICIO"

VISTA FRONTAL

	<h1>Vehículo</h1>
<h1>Fuera de Servicio</h1>	

VISTA POSTERIOR

Nombre de la Empresa de Transportes
Código del Letrero
CÓDIGO DE BARRAS
SELLO Y FIRMA DEL GERENTE DE TRANSPORTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONFECCIÓN DEL LETRERO "FUERA DE SERVICIO"

1. Dimensiones: Longitud = 36 cm ; Altura = 15.5 cm.
2. Material: Sintético, con laminado.
3. Líneas divisorias, grosor = 3 mm; del mismo color que el fondo del letrero. Reflectivo.
4. Impresión Reflectiva: Las partes que correspondan deberán ser impresas con resolución de 720 dpi, grado ingeniería.
5. **Sección del "Logo de la MPT"**
 - a) Ubicación: Lado superior izquierdo.
 - b) Dimensiones: Longitud = 8 cm ; Altura = 7 cm.
 - c) Fondo: Blanco.
 - d) Contiene el Escudo de la MPT a colores. Reflectivo.
 - e) Contiene las siglas "MPT" con letras de color azul oscuro, se ubica en forma vertical al costado derecho del escudo. Reflectivo.
6. **Sección de "Vehículo"**
 - a) Ubicación: Lado superior derecho.
 - b) Dimensiones: Longitud = 27.1 cm ; Altura = 7 cm.
 - c) Fondo: Blanco.
 - d) Contiene la palabra "Vehículo" en la mayor dimensión posible. Con letras de color negro. La primera letra debe ser mayúscula y el resto en minúscula. Reflectivo.
7. **Sección de "Fuera de Servicio"**
 - a) Ubicación: Parte inferior.
 - b) Dimensiones: Longitud = 36 cm ; Altura = 8.2 cm.
 - c) Fondo: Reflectivo, de color negro.
 - d) Contiene la frase "Fuera de Servicio" en la mayor dimensión posible. Con letras en color blanco. La primera letra debe ser mayúscula y el resto en minúscula. Reflectivo.
8. **Reverso del Letrero**
 - a) Nombre de la Empresa de Transportes (en recuadro)
 - Ubicación: Parte superior abarcando el mayor ancho posible.
 - Color de las letras: negras
 - b) Código del Letrero (en recuadro)
 - Ubicación: Debajo del "nombre de la empresa de transportes", abarcando el mayor ancho posible.
 - Tipo de Caracteres: alfanumérico (será proporcionado por la GTTSV de la MPT).
 - Color de las letras: negras.
 - c) Sello para la firma del Gerente de Transportes
 - Ubicación: Debajo del "código del letrero", en dimensiones de: 7cm de largo x 5cm de altura.
 - Esta sección debe estar diseñada de tal manera que se permita estampar la firma y sello del Gerente de Transporte con duración permanente, y luego, ser protegido con el laminado correspondiente.
 - d) Código de Barras
 - Ubicación: Debajo del "sello y firma del Gerente de Transportes", en dimensiones de: 7cm de largo x 5cm de altura.
 - Esta sección debe estar diseñada de tal manera que se permita estampar "el código de barras" con duración permanente, y luego, ser protegido con el laminado correspondiente.

ANEXO IV

REGLAMENTO QUE REGULA LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN PARA CONFECCIONAR LOS DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS PARÁMETROS DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO.

Artículo 1.- OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones, requisitos y procedimiento mediante el cual la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, otorgará la(s) autorización(es) para que una persona natural o jurídica se encargue de la confección de los dispositivos de control del Plan Regulador de Rutas del servicio de transporte público regular de personas de la Provincia de Trujillo.

Artículo 2.- DEFINICIONES.

Las definiciones aplicables al presente reglamento son las que se encuentran establecidas en las Ordenanzas Municipales vigentes que regulan el Servicio de Transporte Público de Personas. No obstante, se define lo siguiente:

- **Letrero de Identificación de Ruta.-** Es el dispositivo de identificación y control mediante el cual se identifica el código de ruta conforme a lo regulado en el Plan Regulador de Rutas del servicio de transporte público regular de personas; su confección se realiza de acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo I y II del Decreto de Alcaldía que aprueba el presente Reglamento.
- **Letrero de Identificación de Unidad Fuera de Servicio.-** Es el dispositivo de identificación y control mediante el cual se identifica a una unidad vehicular habilitada que se encuentra "fuera de servicio", y su confección se realiza de acuerdo al diseño y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo III del Decreto de Alcaldía que aprueba el presente Reglamento

Artículo 3.- COMPETENCIA.

La solicitud de autorización para la confección de los dispositivos de control, definidos en el artículo anterior, del Plan Regulador de Rutas Actualizado del Servicio de Transporte Público regular de Personas, será resuelta en primera instancia por el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

En caso de ser denegada la solicitud, se podrá interponer los medios de impugnación que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 4.- CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

La persona natural o jurídica que solicite la autorización municipal para ser confeccionista de los dispositivos de identificación y control, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Tener Registro Único de Contribuyente vigente.
- b) Tener como actividad comercial oficial la confección de letreros de material sintético y/o productos afines.
- c) Presentar Declaración Jurada de compromiso de proceder a la confección de los dispositivos de identificación y control, sólo cuando el Representante Legal de la transportista autorizada a brindar el Servicio de Transporte Público regular de

Personas de la Provincia de Trujillo, acredite la autorización de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para la adquisición de los mismos.

- d) Presentar Declaración Jurada de compromiso de proceder a la confección de los dispositivos de identificación y control cumpliendo de forma estricta el diseño y las especificaciones técnicas que se encuentran aprobadas oficialmente aprobadas.
- e) Presentar en copia simple la licencia de funcionamiento del local comercial.
- f) Presentar Declaración Jurada de compromiso en el sentido de que la entrega de los dispositivos de identificación y control, confeccionados se hará a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para la correspondiente firma del titular, registro y posterior entrega al transportista.
- g) Copia simple del Documento de Identidad vigente de la persona natural, o, en su caso, del Representante legal de la persona jurídica que solicite ser autorizada como confeccionista de los dispositivos de identificación y control.
- h) Copia simple de la Vigencia de Poder del Representante Legal en el caso de ser persona jurídica.

Artículo 5.- DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

La persona natural o jurídica que cumpla con todas las condiciones y requisitos establecidos en el artículo precedente, deberá seguir el procedimiento administrativo correspondiente regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad.

El documento de autorización deberá contener como mínimo:

- a) El logotipo de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- b) La denominación de Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- c) La denominación de autorización.
- d) El nombre completo y/o denominación completa de la persona natural o jurídica que se autoriza.
- e) El sentido expreso de la autorización para la confección de dispositivos de identificación y control de parámetros del Plan regulador de rutas actualizado del Servicio de Transporte Público Regular de Personas; cumpliendo estrictamente los compromisos firmados, los diseños y especificaciones técnicas aprobadas.
- f) Firma y sello de la autoridad competente.

Artículo 6.- DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización que se otorgue de acuerdo al presente reglamento tendrá una vigencia anual, computada a partir de la fecha de su expedición.

La autorización otorgada podrá ser renovada por igual periodo; para lo cual el interesado deberá solicitar la renovación cumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en el artículo cuarto del presente reglamento.

Artículo 7.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL.

La persona autorizada como confeccionista de los dispositivos de identificación y control de los parámetros del Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Público Regular de Personas, deberá realizar la confección en la cantidad y los términos establecidos en el documento de autorización que le presente el operador transportista, el cual es expedido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo; la confección se deberá de realizar con estricto cumplimiento de los diseños y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I, II y III del Decreto de Alcaldía que aprueba el presente Reglamento.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO QUE DEBERA SEGUIR EL TRANSPORTISTA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATAR A PERSONA AUTORIZADA DE CONFECCIONAR LOS DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS PARÁMETROS DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS.

El representante Legal del transportista autorizado para operar en el Servicio de Transporte Regular de personas de la Provincia de Trujillo, para los fines de la implementación de los dispositivos de identificación y control, deberán cumplir con el siguiente cronograma:

1.- Presentar en forma obligatoria ante la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, la solicitud de autorización para contratar a persona autorizada de confeccionar los dispositivos de identificación y control de los parámetros del plan regulador de rutas, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computados a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Alcaldía, que aprueba el presente reglamento, cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad.

2.- Notificada la autorización al operador transportista para contratar persona autorizada para la confección de los dispositivos de identificación y control, su implementación se deberá realizar en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, debiéndose hacer devolución formal de los letreros antiguos a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Este cronograma será de obligatorio cumplimiento cuando se haya formalizado el registro y autorización a no menos de dos (02) personas naturales o jurídicas que se encargarán de realizar la confección oficial de los dispositivos de control.

